

de la Consejería. Los Directores Territoriales tendrán la condición de personal eventual y rango de Directores Generales.

2. Las Direcciones Territoriales, que representarán en su respectivo ámbito a la Junta de Extremadura, supervisarán, inspeccionarán y coordinarán el funcionamiento de los Servicios Territoriales de todas las Consejerías de la Junta de Extremadura en cada una de las dos provincias, ejerciendo las funciones a que se refieren los puntos 1 y 2 del artículo 5.

Artículo 8.- Escuela de Administración Pública de Extremadura.

1. La Escuela de Administración Pública de Extremadura, adscrita a la Consejería de Presidencia, realizará las funciones que se determinan en el artículo 16.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura y propondrá e impulsará la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones o Instituciones Públicas para el cumplimiento de sus fines.

2. La Escuela de Administración Pública de Extremadura tendrá un Director con la condición de personal eventual y un Comité de Dirección, presidido por el Director General de la Función Pública, que elaborará las directrices para la planificación y programación de la actividad formativa de la Escuela, y cuya composición y funcionamiento se determinarán en el reglamento previsto en el artículo 16.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Disposición adicional primera.- Modificación de la relación de puestos de trabajo

1.- El puesto con nº de control 30, denominado Jefe de Servicio de Interior, dependiente de la Consejería de Presidencia, pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Interior y Espectáculos Públicos" con los mismos requisitos y características que figuran en la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario de dicha Consejería.

2.- Se crea en la relación de puestos de personal funcionario, como consecuencia de la nueva estructura de servicios que conforman la nueva Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos y que figuran en el artículo 4.2. de este Decreto, el siguiente puesto de trabajo con las características que se señalan:

Nº de control: 18066.

Denominación: Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Registros.

Localidad: Mérida.

Nivel de Complemento de Destino: 29.

Tipo de Complemento Específico: I.I.

Subconceptos Compl. Específico: IDRF.

Sistema de Provisión: L.

Grupo: A.

Disposición adicional segunda.- Referencias normativas.

Las referencias a la "Dirección General de Administración Local e Interior" en disposiciones de cualquier rango sobre competencias propias de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, de acuerdo con lo que se establece en el presente Decreto, deberán entenderse hechas a la "Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos".

Disposición derogatoria.- Derogación normativa.

Quedan derogados el Decreto 5/2000, de 8 de febrero, la Disposición Adicional Segunda del Decreto 68/2000, de 4 de abril, la Disposición Adicional Segunda del Decreto 237/2000, de 5 de diciembre, y el artículo primero del Decreto 120/2001, de 25 de julio, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongán a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera.- Habilitación de desarrollo.

La Consejería de Presidencia adoptará las medidas oportunas y dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El Presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

DECRETO 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

La estructura orgánica de la Consejería de Agricultura ha sido regulada sucesivamente por los Decretos 32/1980, de 28 de mayo; 54/1985, de 5 de noviembre; 62/1988, de 21 de junio;

107/1989, de 3 de octubre; 140/1989, de 19 de diciembre; 118/1993, de 16 de noviembre; 140/1994, de 27 de diciembre; 30/1998, de 31 de marzo; 66/1999, de 1 de junio; 89/1999, de 29 de julio; 79/2001, de 13 de junio y 102/2002, de 23 de julio, todos ellos motivados por la asunción de competencias en materias agrarias y por las modificaciones ocurridas a lo largo del tiempo por sucesivas reestructuraciones de la organización y competencias de la Junta de Extremadura.

Por Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, como consecuencia del mismo, se modifican diversas Consejerías, desaparecen unas y se crean otras nuevas, permaneciendo la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con la misma denominación aunque cediendo a la nueva Consejería de Desarrollo Rural competencias en materias de desarrollo rural, caminos rurales y vías pecuarias, la gestión de fondos europeos e iniciativas comunitarias que financien programas de desarrollo rural y la prevención y lucha contra incendios forestales.

Esta reorganización de la Administración Autonómica hace necesario, por tanto, establecer la nueva estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

En virtud de lo anterior, a iniciativa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y a propuesta de la Consejería de Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 15 de julio de 2003

DISPONGO

Artículo 1.- Órganos Directivos

1.- La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, bajo la superior dirección del titular de la misma, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- 01 Secretaría General.
- 02 Dirección General de Explotaciones Agrarias.
- 03 Dirección General de Medio Ambiente.
- 04 Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
- 05 Dirección General de Estructuras Agrarias.

2.- El Consejo de Dirección de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, estará presidido por su titular y formado por los Altos Cargos de la misma así como por el/la Jefe/a de Gabinete de la Consejería.

Al Consejo de Dirección podrán ser convocados, cuando fuere necesario, los titulares de otras Unidades y Órganos dependientes de la Consejería.

3.- El Consejero estará asistido por un Gabinete, cuyo/a titular tendrá la condición de personal eventual sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración de la Comunidad Autónoma, que ejercerá funciones de asesoramiento y apoyo y aquéllas otras que especialmente se le asignen.

Artículo 2.- Secretaría General

La Secretaría General, con nivel orgánico de Dirección General, ejercerá, además de las atribuciones conferidas en el art. 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del art. 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, las siguientes tareas:

- a) La coordinación de todos aquellos planes y programas que, en materias de competencia de la Consejería en orden al desarrollo integral del sector agrario extremeño, se realicen bajo el marco de la integración en el Estado y en la Unión Europea.
- b) Recopilación, estudio y análisis de datos estadísticos en orden a la consecución de una información adecuada y precisa del sector agrario.
- c) Elaboración, en su caso, estudio, informe y tramitación de disposiciones generales en materias de su competencia.
- d) Coordinar, dirigir y organizar el Registro General y Auxiliares de la Consejería así como autorizar la creación de estos últimos.
- e) Elaborar, conjuntamente con las direcciones generales, el anteproyecto de Presupuestos de la Consejería para someterlo al Consejero así como la tramitación del de los organismos y entidades adscritos a la Consejería y dirigir y controlar la gestión del Presupuesto de la misma.
- f) El control interno encomendado por la normativa comunitaria, especialmente por aplicación del Reglamento CE 1663/95.
- g) Coordinar, dirigir y organizar el régimen interno de los centros, dependencias y órganos adscritos a la Consejería, asumiendo su control, seguimiento e inspección, sin perjuicio de las atribuciones de la Inspección General de Servicios.
- h) Cuantas otras le sean encomendadas por el titular de la Consejería.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Secretaría General se estructura en las siguientes Unidades:

- 01.1 Servicio de Planificación y Coordinación.
- 01.2 Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
- 01.3 Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- 01.4 Servicio de Informática.
- 01.5 Servicio de Auditoría Interna.

Artículo 3.- Dirección General de Explotaciones Agrarias

La Dirección General de Explotaciones Agrarias ejercerá las funciones siguientes:

- a) Las relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región así como el control sanitario de las mismas.
- b) Las correspondientes en materia de selección, reproducción y sanidad animal.
- c) Las relativas a programas de investigación agraria y desarrollo tecnológico en orden a la consecución de un mayor nivel técnico de la agricultura y la ganadería extremeñas.
- d) Las especialmente asignadas por el titular de la Consejería.

Dentro de las funciones anteriores se entenderán comprendidas las siguientes actuaciones administrativas:

- 1) El otorgamiento de autorizaciones, la gestión de los registros y la inspección de los establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal, y de los agentes y establecimientos que se ocupen de recuperar aceites y grasas comestibles destinados a la industria de fabricación de piensos.
- 2) La programación y la realización de los controles y de las actuaciones de inmovilización o retirada tanto del mercado, en los establecimientos de producción y distribución, como en las granjas y en los almacenes situados en las propias explotaciones ganaderas, de todos los productos, materiales y sustancias prohibidas en la alimentación de los animales, así como de los producidos o distribuidos por establecimientos e intermediarios no inscritos y/o autorizados.
- 3) El otorgamiento de autorizaciones de funcionamiento, la gestión de los registros y la inspección de los establecimientos de transformación de desperdicios, subproductos de origen animal y animales muertos.
- 4) El establecimiento de los oportunos procedimientos administrativos y de coordinación en relación con las funciones encomendadas, en orden al cumplimiento del deber de comunicación de los datos y documentación requerida por las autoridades nacional y comunitaria.

Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Explotaciones Agrarias, ésta se estructura de la forma siguiente:

- 02.1 Servicio de Producción Agraria.
- 02.2 Servicio de Sanidad Vegetal.
- 02.3 Servicio de Sanidad Animal.
- 02.4 Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Artículo 4.- Dirección General de Medio Ambiente

La Dirección General de Medio Ambiente asume las funciones derivadas del ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La promoción, impulso, propuesta, programación, conservación, ejecución, vigilancia y control en materia de protección de la naturaleza y el medio ambiente, la riqueza piscícola y cinegética y la ordenación de las producciones forestales.
- b) La coordinación de todas las actividades y proyectos en materia de medio ambiente, protección de la naturaleza, actividades clasificadas, medio ambiente industrial y desechos y residuos sólidos.
- c) Velar, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías, del mantenimiento del control de la calidad y contaminación de las aguas, vertidos de aguas residuales, industriales, agrícolas y urbanas.
- d) Marcar las directrices en materia de prevención y lucha contra la contaminación atmosférica y la evaluación, control y seguimiento de los estudios de impacto ambiental.
- e) La programación y propuesta de actuaciones en relación con los espacios naturales protegidos y el informe preceptivo de cuantas actuaciones afecten a estos espacios o a los montes declarados de utilidad pública.
- f) Cualesquiera otras especialmente encomendadas por el titular de la Consejería.

Para el desarrollo de estas funciones, la Dirección General de Medio Ambiente se estructura de la siguiente forma:

- 03.1 Servicio de Protección Ambiental.
- 03.2 Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos.
- 03.3 Servicio Forestal, Caza y Pesca.

Artículo 5.- Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

La Dirección General de Política Agraria Comunitaria asume las tareas siguientes:

- a) Las derivadas de la gestión de las líneas de financiación y programa de ayudas derivadas de la integración en la Unión Europea así como las contempladas en los propios presupuestos de la Comunidad Autónoma o que deriven de planes coyunturales.
- b) La consecución, gestión y desarrollo de toda la información relativa a las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma.
- c) El establecimiento de todos los medios necesarios para lograr un mayor acercamiento de la gestión de la Administración a los propios administrados y un mejor encauzamiento de la información hacia el mundo rural.
- d) Las especialmente asignadas por el titular de la Consejería.

Para lograr estos fines, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria se estructura en las siguientes Unidades:

- 04.1 Servicio de Ayudas Sectoriales.
- 04.2 Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador.
- 04.3 Servicio Comarcal Agrario.
- 04.4 Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.

Artículo 6.- Dirección General de Estructuras Agrarias

La Dirección General de Estructuras Agrarias asume las funciones derivadas del ejercicio de las competencias siguientes:

- a) Las asignadas a la Junta de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario.
- b) Las derivadas de la aplicación de las Leyes sobre la Dehesa de Extremadura y sobre Fincas Manifiestamente Mejorables.
- c) Las derivadas de la aplicación de la legislación sobre Tierras de Regadío y sobre la Modernización y Mejora de las Tierras de Regadío y Adquisición de tierras.
- d) Las derivadas de las competencias en materias de formación y enseñanza de las prácticas agroalimentarias.
- e) La gestión de las medidas de acompañamiento de la P.A.C.
- f) Las especialmente encomendadas por el titular de la Consejería.

Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas la Dirección General de Estructuras Agrarias estará constituida por las Unidades siguientes:

- 05.1 Servicio de Ordenación de Regadíos.
- 05.2 Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas.

05.3 Servicio de Ayudas Estructurales.

05.4 Servicio de Formación Agraria.

Disposición adicional primera.- Denominación

La Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria pasa a denominarse Dirección General de Explotaciones Agrarias.

Disposición adicional segunda.- Cambios de adscripción a Centro Directivo

Los puestos de estructura de personal funcionario adscritos en la correspondiente relación de puestos de trabajo al Servicio de Formación Agraria, hasta ahora dependientes de la anterior Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, y los puestos de iguales características adscritos al Servicio de Ayudas Estructurales, hasta ahora dependientes de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, pasan a adscribirse a la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Los puestos base de personal funcionario y de personal laboral adscritos funcionalmente a los Servicios mencionados en el apartado precedente, y que figuran en Anexo I, pasan a adscribirse igualmente a la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Disposición adicional tercera.- Personal laboral

Los puestos de trabajo que en la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal laboral figuran adscritos, con independencia de la Categoría Profesional de pertenencia, a la Especialidad de Convenio "Lucha contra Incendios" y los puestos de trabajo de la categoría profesional de Titulado de Grado Medio, especialidad "Coordinador/a de Zona", pasan a adscribirse a la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la nueva Consejería de Desarrollo Rural.

Del mismo modo, se adscriben a la Consejería de Desarrollo Rural los puestos de trabajo de personal laboral, procedentes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que figuran en Anexo II.

Disposición adicional cuarta.- Personal funcionario

Los puestos de trabajo que en la correspondiente relación de puestos de personal funcionario están adscritos a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y que figuran en Anexo III, pasan a adscribirse a la Consejería de Desarrollo Rural.

Disposición adicional quinta.- Actividades clasificadas

Los puestos de trabajo de personal funcionario con nº de control 17420, 17419 y 220 y de personal laboral con nº de control 58, que están adscritos a la Consejería de Sanidad y

Consumo, Comisión de Actividades Clasificadas, pasan a adscribirse a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente.

Disposición adicional sexta.- Servicio de Apoyo Estructuras Productivas.

Los puestos de trabajo con nº de control: 3259, 2258, 2354, 9399, 2309, 2355, 2340, 2391 y 2401 que realizan funciones relativas a la adquisición y adjudicación de tierras, que estaban incardinados en el Servicio de Desarrollo Rural, pasan a depender del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Disposición adicional séptima.- Personal Capítulo de Inversiones

El personal contratado con cargo al Capítulo de Inversiones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que se señala a continuación, pasa a adscribirse en las mismas condiciones a la Consejería de Desarrollo Rural, Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Agrarias:

1 Ingeniero Agrónomo: Proyecto 2000.12.005.001400. Plan de Construcción y Mejora de Caminos Rurales.

1 Ingeniero Técnico Agrícola: Proyecto 2001.12.005.0022. Apoyo a las Iniciativas Locales de Generación de Empleo.

2 Ingenieros Técnicos Agrícolas: Proyecto 2001.12.005.0027. Ordenación y Uso de Vías Pecuarias.

Disposición Derogatoria única.- Derogatoria normativa

Quedan derogados los Decretos: 89/1999 y 79/2001 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera.- Autorización

Se faculta al titular de la Consejería de Presidencia para dictar las oportunas órdenes que faciliten el correcto desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

PERSONAL FUNCIONARIO:

Puestos base del Servicio de Formación Agraria:

5209, 8358, 8982, 13170, 8359, 5210, 8361, 13052, 2846, 2845, 2843, 2847, 2864, 16076, 2863, 8369, 8362, 2858, 2856, 3017, 3018, 8360, 2857, 2685, 2865, 13053, 4145, 8349, 8453, 2003, 2848, 13054, 8454, 4107 y 8452

Puestos base del Servicio de Ayudas Estructurales:

3256, 2428, 14002, 4750, 8965, 2635, 5239, 9514, 11581, 20338, 8817, 8373, 8392, 8391, 13095, 2149, 2525, 2538, 2216, 2415, 4796, 13090, 8351, 8352, 4825 y 1811

PERSONAL LABORAL:

Puestos del Servicio de Formación Agraria:

5201, 20684, 20462, 5206, 20460, 20466, 20461, 20464, 20003, 20002, 20698, 20459, 20705, 8526, 20467, 20454, 20465, 20458, 20504, 7003, 20685, 8564, 20470, 5207, 20679, 5204, 20477, 813, 20687, 20686, 20478, 20609, 5247, 20482, 5205, 20480, 20469, 20693, 20706, 20509, 8549, 16832, 8561, 8560, 8563, 20473, 20483, 5208, 20476, 20468, 5202, 5203 y 16831

Puestos del Servicio de Ayudas Estructurales:

11522, 11533 y 20267

ANEXO II

A) PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL PROCEDENTES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE QUE SE ADSCRIBEN A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL.

ORIGEN: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

Personal de Secretaría General:

20141, 8521 y 20075

B) PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL PROCEDENTES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE QUE SE ADSCRIBEN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL.

ORIGEN: SERVICIO DE DESARROLLO RURAL Y SECCIÓN DE INCENDIOS.

Personal del Servicio de Desarrollo Rural:

20532, 20351, 20185, 20503, 12157, 20193, 20163, 20174, 20210, 20248 y 827

Personal de la Sección de Incendios:

20056, 20610 y 20050

ANEXO III

A) PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO PROCEDENTES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE QUE SE ADSCRIBEN A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL.

ORIGEN: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

PERSONAL FUNCIONARIO

Puestos de estructura: 3121, 2902

Puestos base: 8322, 4719, 8876, 8344, 8320, 1849, 20531, 1800 y 2317

B) PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO PROCEDENTES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE QUE SE ADSCRIBEN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL.

ORIGEN: SERVICIO DE DESARROLLO RURAL Y SECCIÓN DE INCENDIOS.

Personal del Servicio de Desarrollo Rural:

Puestos de estructura: 1914, 2206, 8393, 3278, 2259, 5074, 2647, 8395, 8405, 2202, 3261, 5052, 5051, 5053, 4316, 1844, 2421, 2810, 8396, 8397, 8974, 5073, 2227, 2390, 2359, 2254, 2211, 2288, 2353, 2261, 2349, 2252, 2257, 2396, 2284, 2293, 2508, 8976, 16824 y 2422

Puestos base: 16018, 2282, 2324, 4833, 8962, 13023, 5064, 13092, 2286, 2433, 2435, 8754, 2215, 2244, 2249, 2377, 2229, 2386, 2374, 13094, 13096, 2305, 13102, 2339, 4836, 2406 y 8970

Personal de la Sección de Incendios:

Puestos de estructura: 4302, 8961 y 8977

Puestos base: 2532, 16140 y 1736.

DECRETO 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento.

El Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Fomento. El Decreto 26/2003, de 30 de junio, por el que se atribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Fomento ejercerá las competencias que en materia de vivienda, arquitectura, urbanismo, ordenación del territorio y transportes, tenía atribuida la anterior Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes; así como las que tenía asignadas en materia de infraestructuras la anterior Consejería de Obras Públicas y Turismo.

Resulta por tanto necesario, teniendo en cuentas las necesidades organizativas y funcionales, establecer la estructura orgánica de la Consejería de Fomento.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Fomento, a propuesta de la Consejería de Presidencia y previa aprobación por el Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de julio de 2003

DISPONGO

Artículo 1.- Órganos Directivos

1.- La Consejería de Fomento, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General.
- Dirección General de Vivienda.
- Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Transportes.
- Dirección General de Infraestructura.

Formarán parte asimismo de la Consejería, el Consejo de Dirección y el Gabinete del Consejero.

El Consejo de Dirección, presidido por su titular, estará formado por los Altos Cargos de la Consejería y por el Jefe del Gabinete, correspondiéndole funciones de deliberación y coordinación.

Corresponde al Secretario General la Vicepresidencia de dicho Consejo, asumiendo la Presidencia en ausencia del titular.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería.